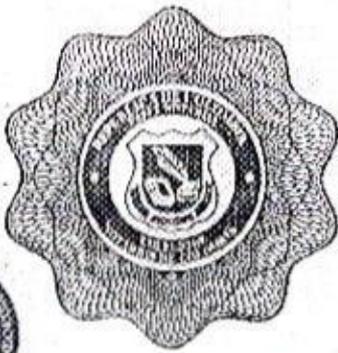




0202

AA 3231909



DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO ----- 3721-----  
 TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO,-----  
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MOTIVO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.

INTERVENIENTES: MONTÓYA Y PEÑALOZA LIMITADA - JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y  
 OTROS. - CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ACTO O CONTRATO: VENTA HIPOTECA.

NUMEROS INMUEBILIARIAS: 307-00002916.

ACTIVA CATASTRAL: 00-01-0001-0003-000.

DESCRIPCION: Predio rural denominado LA ESPERANZA Nº 1.

LOCALIDAD: jurisdicción Municipio de Guataquí, Departamento de Cundina-  
 marca.

FECHA: Veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco  
 (1995).

Ante el despacho de esta Notaria  
 comparecieron con amplia libertad JOSE YESID MONTÓYA DEL RIO,  
 varón, mayor, de estado civil casado, con sociedad conyugal  
 vigente, domiciliado en Ibagué, identificado al  
 pie de su firma, en su condición de Representante legal de  
 la sociedad MONTÓYA Y PEÑALOZA LIMITADA, constituida  
 mediante Escritura Pública número 80 de febrero 5 de 1990,  
 otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE,  
 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el  
 2 de febrero de 1990, bajo el número 5152 del libro de  
 Registro Mercantil; con Matrícula número 16-24860-3 del 7 de  
 febrero de 1990; quien para efectos legales del presente  
 contrato se denominará el VENDEDOR; por una parte y por la  
 otra, los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor,  
 identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en  
 unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de  
 Guataquí y OLVERO TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor,  
 identificado al pie de su firma, de estado civil casado, con

NOTARIA  
 IBAGUE

90 ENE 1997  
 EL RIO  
 5  
 COPIAS

República de Colombia

Presente señalado con sus escudos de armas de los departamentos, municipios, veredas y barrios de Colombia



RD/15

0203

AA 3231910



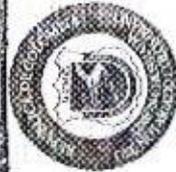
MARTINEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía número 202.745 de Guataquí, BAUILLO DE JESUS LEONEL GARCIA, con cédula de ciudadanía número 2.355.908 de Cúcuta, y ALBERTO CALLEJAS, con cédula de ciudadanía número 14.246.792 de Bogotá,

BOGOTÁ

26 ENE 2016

15

NOTARIA



República de Colombia

Papel notario para uso exclusivo de zonas de escritura pública, certificaciones y documentos del registro nacional

mayores de edad, domiciliados en Guataquí, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES; manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO, EL VENDEDOR, transfiere en favor de LOS COMPRADORES, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el predio rural denominado LA ESPERANZA, hoy ubicado en jurisdicción del municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficial aproximada de sesenta y tres hectáreas sesenta mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (63 ha 6.393 m<sup>2</sup>), Cédula catastral número 00-01-0001-0003-000, comprendido dentro de los siguientes linderos según parágrafo mediante levantamiento topográfico levantado por el INCORA con fecha noviembre de 1995, plano número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza: Punto de partida se toma tal el detalle número 2514 situado a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Alacino Calderón y el predio en sección, Colinda con: Norte con posesión de Alacino Calderón, del detalle 2514 al detalle 9 en setenta y tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lina al medio del detalle 9 al detalle 60 en noventa y cinco metros (95.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuarenta y tres metros (43.00 mts).

#6  
10

1110

sesenta y siete metros (367.00 mts.); con Gladys Laguna  
 carretera a Beltrán al medio del detalle 73 al detalle 101  
 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Ismael Zárate  
 carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102  
 en setenta y cinco metros (75.00 mts.); con Iné Cortes,  
 carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle  
 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con  
 la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al  
 medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y  
 cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a  
 Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento  
 sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Escobillo,  
 carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle  
 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Félix  
 Antonio López carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A  
 al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con  
 Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle  
 116 al detalle 145 en dos mil ciento cuarenta y cinco  
 metros (2,145.00 mts.); con Rafael Ortiz Barboza, carretera a Guatiquí al  
 medio, del detalle 145 al detalle 147 en cuarenta y dos  
 metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de Genaro Hernández,  
 rancho y cerca de piedra en parte al medio del detalle 147  
 al detalle 153 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00  
 mts.), Moroccidense, con el río Magdalena del detalle 153 al  
 detalle 261A en siete mil cuatrocientos once metros  
 (7,411.00 mts.) punto de partida y término".

TERCERA: ----- TRABAJOS. EL VENDEDORES adquirió el predio  
 objeto de este contrato mediante compra efectuada a JAMES  
 TRONCOSO SUAREZ, según Escritura Pública número 999 de mayo  
 4 de 1997 otorgada ante la NOTARÍA PÚBLICA DEL CIUDADO DE  
 BOGOTÁ, e inscrita el día 21 de mayo de 1997 al Folio de  
 Matricada Inmobiliaria número 307-90002916, correspondiente  
 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

#7  
E

0204

AA 3231911



Arrendat. --- LICITATE: --- PRECIO

y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 160 de 1994 y el avalúo practicado para el efecto, las partes acordaron como precio de venta del inmueble objeto del

presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLORES DE PESOS (450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que se pagará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del predio objeto de la negociación, que equivale a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLORES DE PESOS (225.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, se cancelará en dos pagos que en su totalidad corresponden a la parte del subvencido que el TERCERA parte a LOS COMPRADORES, los cuales se incorporarán al VENDEDOR una vez se registre la presente escritura; títulos que serán parcialmente vencibles en cinco vencimientos anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá en (1) año después de la fecha de su expedición, libremente negociables y sobre los que se causará y pagará nominalmente un interés vencido no inferior al ochenta por ciento (80%) de la tasa de incremento del índice nacional de precios al consumidor certificado por el ICAE, para cada periodo. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la venta, esto es, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLORES DE PESOS (225.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, se cancelará en dinero efectivo así: Un tercio inicial del treinta por ciento (30%) del valor del predio, es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (135.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto el crédito complementario para la adquisición de tierras que otorgará La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero a LOS COMPRADORES; valor que será girado directamente al VENDEDOR por la entidad crediticia dentro de los treinta (30) días siguientes a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo de sustratos subvencidos, certificación y formalización de títulos sucesivos



8  
18

4303

firma de la presente escritura; para lo cual, los COMPRADORES autorizan a dicha entidad crediticia para que haga el desembolso directamente al VENDEDOR. El veinte por ciento (20%) restante, o sea la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (90.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a parte del monto del subsidio que el INICORA otorga a los COMPRADORES, suma esta que serán cancelada al VENDEDOR por el INICORA en dos cuotas iguales de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con vencimientos a seis (6) meses y doce meses contados a partir de la fecha de pago del contado inicial. ----- PASAJOS: -----

La Tesoreria del INICORA, sede de la Regional CUNDHAMARCA, procedera a efectuar el pago dentro de los plazos aqui acordados, previa presentacion por parte del VENDEDOR, del certificado de Libertad y Tradicion en el cual conste la libre propiedad del predio a nombre de los COMPRADORES, de dos (2) copias autenticas de la escritura de compraventa, con las constancias de su registro; una (1) copia autentica del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo material del predio junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada. ----- FIN: -----

CONDICION RESOLUTORIA DEL SUBSIDIO.- Dentro de los doce (12) años siguientes al otorgamiento del subsidio, contados a partir de la fecha de registro de esta escritura, el subsidio otorgado a los COMPRADORES por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INICORA, quedara sometido a condicion resolutoria a favor de este, en caso de que los COMPRADORES no cumplan con las exigencias y obligaciones señaladas en la Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias, esto es: -- 10. Por el incumplimiento de las obligaciones contraidas con el Instituto con motivo del otorgamiento del subsidio directo de Tierras; -- 11. Por la transferencia del dominio o la posesion, o la constitucion a cualquier

0205

AA 3231912



título de los derechos sobre la Unidad Agrícola Familiar, sin la autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; -- 39.- Por el arrendamiento de la Unidad Agrícola

Familiar; -- 40.- Por el suministro de información falsa para acreditar las condiciones de sujeto de reforma agraria en los trámites de inscripción, revisión, selección y registro de aspirantes al subsidio; -- 50.- Por la no

explotación del predio con su trabajo personal y el de su familia, salvo los casos exceptuados en la ley; -- 51.- Por el aprovechamiento inadecuado de la Unidad Agrícola Familiar, a juicio del Instituto, bien sea por el abandono

provisional de la Unidad Agrícola Familiar, explotación del predio, directamente o a través de terceros con cultivos ilícitos de que trata la ley 30 de 1970, aprovechamiento de

acuerdo con perjuicio de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente, la desviación de los créditos agropecuarios que le fueron otorgados y explotación inadecuada del área calificada con aptitud agrícola, según lo previsto en el Decreto reglamentario especial sobre el otorgamiento del subsidio, condiciones que los COMITADOS

manifiestan expresamente conocer y aceptar. Cumplida la condición resolutoria, por cualquiera de las circunstancias anteriormente previstas, se hará exigible la devolución del monto del subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva del INCORA. -- PARÁGRAFO: -- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente folio de Matrícula Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obtenga autorización expresa e inalienable de la Junta Directiva del

INCORA. -- PARÁGRAFO: -- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente folio de Matrícula Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obtenga autorización expresa e inalienable de la Junta Directiva del

INCORA. -- PARÁGRAFO: -- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente folio de Matrícula Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obtenga autorización expresa e inalienable de la Junta Directiva del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



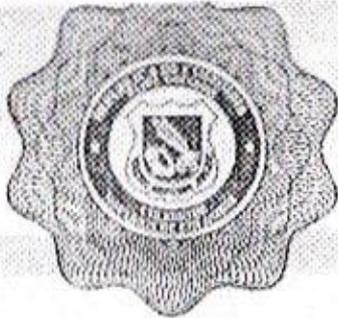
República de Colombia

Importe necesario para el otorgamiento de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

19

INCORA. Igualmente la propiedad que a través de este instrumento público se adquiere, quedará sometida al Régimen de Unidad Agrícola Familiar prevista en el capítulo IX de la ley 160 de 1994 y demás normas reglamentarias y por ello los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras que contengan la transmisión del dominio o posesión del predio en las que no se protocolice autorización escrita y expresa de la Junta Directiva del INCORA. ----- SEXTA: ----- ENTREGA DEL PREDIO.----- El VENDEDOR hará entrega material del predio objeto de esta compraventa a los COMPRADORES, el día trece (13) de Diciembre de 1995 o antes, si así lo acuerdan las partes. ----- PARÁGRAFO: ----- En caso de establecerse en la diligencia de la entrega material del predio, la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avalúo, o un deterioramiento ostensible en los mismos, el VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES para deducir del precio de la venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avalúo practicado sobre los inmuebles objeto de esta compraventa. ----- SEPTIMA: ----- El VENDEDOR se obliga a entregar el predio a los COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escrito, pública, hipotecas, anticresis, prenda o condiciones resolutorias del dominio, y en general, de cualquier limitación del dominio y a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la fecha de entrega del predio a los COMPRADORES. De todas maneras, el VENDEDOR se obliga para con los COMPRADORES a salir al saneamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios objeto de venta, de conformidad con las normas del Código Civil.

III  
21



República de Colombia

Para materializar los actos en materia de escritura pública, certificados y testimonios de escritura autógrafo

... OCTAVO: ... De acuerdo con lo previsto en el artículo 900 del Código Civil, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 160 de 1994, la acción de dominio que pudiere intentarse en relación con los predios que por este

documento se dan en venta, no podrá recaer sobre los adquirentes, ni dirigirse contra los COMPRADORES, sino exclusivamente contra el VENDEDOR y para la sola restitución del precio recibido.

... NOVENO: ... De conformidad con lo establecido en el parágrafo 15. del artículo 58 de Ley 160 de 1994, la utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles, no constituirá renta gravable ni ganancia ocasional para el VENDEDOR. Los intereses que devenguen los bonos agrarios gozarán igualmente de exención del impuesto de renta y complementarios.

... DÉCIMO: ... Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura y su registro y anotación en Beneficencia se pagarán por partes iguales entre los COMPRADORES y el VENDEDOR y los gastos de registro serán a cargo de los COMPRADORES.

... DÉCIMO PRIMERO: ... DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Ibaqué. Harán parte de la presente escritura los siguientes documentos: Plano topográfico número 507-927, poder especial debidamente otorgado a los compradores, ratificación de la Cámara de Comercio sobre la existencia de representación de la sociedad PUDUYA Y FLOREZA LIMITADA, paz y salvo de los predios en referencia.

... Comparecieron nuevamente JUAN PABLO MARTÍNEZ, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero en unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guatiquí y ALVARO TRUJILLO BARRERA, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



12

casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la  
cabecera municipal de Guatemala quienes en nombre propio y  
así como en representación de HELENA DOMINGA PEJIBO, FLORENTIN  
CAICEDO CURTA, VIRGILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MOLINA,  
MIGUEL ALEJANDRO ALVARADO CARDENAS, FAUSTINO FIGUEROA  
BARRIGAN, JOSE IVAN YONGEY, LITO FIGUEROA BARRIGAN, JOSE  
ANTONIO GONZALEZ HERRERA, CLADIA SANCHEZ GARCIA, ALBERTO  
RAMIREZ BUSTILLO, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FABILO MARIA SOLAZAR  
LOZANO, GUSTAVO TRAVEZ EDUARDO RODRIGUEZ DEVA, ALFONSO HERRERA  
TORRES, JOSE MERCEDES ROCEDO CARDENAS, JUANDE SEIBAN  
MOLINA, SALOMEN LOZANO, JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALVARADO,  
HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ UGAR,  
BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA ALBERTO CALLEJAS, / en  
ejercicio del poder especial conferido para el efecto una  
copia autentica se protocolara con el presente instrumento /  
de cuya vigencia se responsabilizaran los apoderados y que en  
el texto de esta escritura se denominaran FIDELIO  
HIPOTECANTE(S), expusieron lo siguiente: -----  
PRIMEROS ----- Que constituyen(n) hipoteca abierta de primer  
grado a favor de LA CASA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y  
MINERO, entidad bancaria domiciliada en Bogotá, que en el  
texto de esta escritura se llamará simplemente LA CASA,  
sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): un predio denominado  
LA ESPERANZA, No. 1 ubicado en jurisdicción del municipio de  
Guatemala, Departamento de Guatemala, con estimación  
superficial aproximada de setecientos treinta y dos  
hectáreas sesenta mil trescientos noventa y tres metros  
cuadrados (432 has 6.393 M2), Cédula Catastral número  
00-01-0001-0003-000, -- comprendido dentro de los siguientes  
límites según paragrafo mediante levantamiento topográfico  
levantado por el Dicoza con fecha noviembre de 1975, plano  
número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza  
"Punto de partida se tomo tal el detalle número 261A situado

8/13  
23

11 0207

AA 3231914



a la margen derecha del rio Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 2616 al detalle 9 en setenta /

tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada 1067 al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos cincuenta metros (925.00 mts); con Issael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 65 al detalle 74 en cuatrocientos sesenta y siete metro (367.00 mts); con Gladys Laguna carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Ismael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts); con Hec Cortes, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cincuenta y cinco metros (155.00 mts.) con Eusea Bliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Godallo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 116A al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataquí al medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA



BAGUE



República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de cartillas de sustrato sintético y documentos del archivo especial

Benedo Hernández ración y tierra de piedra en parte al medio del detalle 149 al detalle 150 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts.), Noroccidente, con el río Magdalena del detalle 150 al detalle 251A en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y encierra".

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) no es(en) objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que el derecho de dominio de El(LOS) HIPOTECANTE(S), no está(n) sujeto(s) a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla(n) gravado(s) con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa(n) sobre él(ellos) gravámenes de ninguna naturaleza; que no ha(n) sido movilizado, ni dado(s) en arrendamiento o anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra(n) bajo la exclusiva posesión material de El(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma regular, quieta y pública.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) fuer(eron) adquirido(s) por El(LOS) HIPOTECANTE(S), así: Parcelación efectuada por el INCORA

CUARTO: Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando El(LOS) HIPOTECANTE(S) a LA CAJA, o que en el futuro lleque(n) a adeudarlo, háyala(s) contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratase de obligación contraída exclusivamente por El(LOS) HIPOTECANTE(S), o conjuntamente con otra u otras persona. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito

150208

AA 3231915



/ y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar, conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagares, letras de cambio,

cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título. **PARAGRAFO:**

Es entendido que esta hipoteca se extiende, también con limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de embro judicial y extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) siendo la obligación respectiva a cargo de éste. **QUINTO:**

Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las posesiones o subsumiciones previstas en el artículo 2445 del Código Civil. **SEXTO:** Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o naturaleza con EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. **SEPTIMO:**

Que LA CAJA, queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Se hace referencia para los efectos de escritura pública, certificados y documentos del archivo anterior

NOTARIA



BAGUE

BT 24

las acciones judiciales respectivas por las siguientes causas: - a) Cuando EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento; - b) Cuando EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CABA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; - c) Cuando EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) total o parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o la dé en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CABA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de aquella, total o parcialmente; - d) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipotecan(n) a favor de LA CABA o constituye(n) prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CABA; - e) Si el (los) bien(es) que por esta escritura se da(n) en garantía hipotecaria, fuere(n) perseguido(s) judicialmente por terceros o sufriere(n) una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CABA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CABA en carta certificada dirigida a EL (LOS) HIPOTECANTE(S), o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CABA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía a satisfacción de ella. ----- SEXAVO. ----- Que en caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o

27

0209

AA 3231916



parte la posesión material del(los) inmueble(s) hipotecado(s), quedará(n) obligado(s) especialmente a dar inmediatamente aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente, las acciones de policía

o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicho posesión. Es entendido que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL(LOS) DEUDOR(ES) mismo(s) no lo hace(n), pero sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no, y por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acción alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA por dicha causa.



NOVENO: Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. RECIBO:

Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía constituida en este instrumento si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte (20) años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura. UNDECIMO: Que EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) desde ahora da(n) su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Cuba

Papel notarial para uso exclusivo de: escritura pública, modificaciones y documentos de derecho material

16  
1980

CASA el número de copias auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así como para solicitar en caso de extravío de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia que preste el mismo mérito ejecutivo que la extravíada. ————— DOCESIMO: ————— Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), adquiriera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CASA, EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una vez al citado Instituto para pagar a LA CASA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el INCORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la cantidad en efectivo que corresponda al precio de adquisición de tales bienes. ————— DECIMO TERCERO: ————— Que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener asegurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que dicha parte represente, seguro que contratará por intermedio de la gerencia de Seguros de LA CASA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo embasar a LA CASA la póliza respectiva. LA CASA queda autorizada por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no lo haga, con derecho a exigir EL (LOS) HIPOTECANTE(S) el reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación, pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). ————— DECIMO CUARTO: ————— Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es, en cuanto indeterminada, pero exclusivamente para efectos de

29

0210

AA 3231917



República de Colombia

Debe usarse para este instrumento de valores de cantidad nominal certificada y tasada de acuerdo con la ley.

fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se estima su valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145.000.000) MONEDA LEGAL.

COLOMBIANA. DECIMO QUINTO: Que esta hipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y en especial, mientras exista a cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluta de las que aquella está destinada a amparar según este mismo instrumento. DECIMOSEXTA: En caso que por incumplimiento de las obligaciones contraídas se requiera adelantar las acciones de cobro pertinentes por la vía judicial, el INCOR de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 135 de 1961 tendrá derecho preferencial para que le adjudique el bien hipotecado, por el valor correspondiente del avalúo practicado dentro del proceso, aún antes del remate, previo depósito ante el juez de conocimiento, que esta hipoteca se encuentra debidamente autorizada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA según carta, autorización que se protocoliza con este instrumento. Presente el señor JORGE GUTIERREZ DELGADO, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil casado, domiciliado en Girardot Cundinamarca, quien obra en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, establecimiento bancario domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de GERENTE DE ZONA, según demuestra con el poder especial que antea para su protocolización con el presente instrumento, y expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura y

NOTARIA  
3  
RAGUE



21  
31

19 0211

AA 3231867



Viene de la hoja AA 3231917.

*Jose Yesid Montoya*

JOSE YESID MONTOYA DEL RUC

Cédula Ciudadanía 14.205.311

Libreta Militar R 522594 B.Militar 1.

*Joaquin Ramirez Martinez*

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

Cédula Ciudadanía 11.307.262

*Alvaro Trujillo Barragan*

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

Cédula Ciudadanía 3.041.969

*Jorge Gutierrez Delgado*

JORGE GUTIERREZ DELGADO

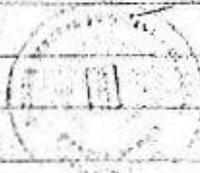
Cédula Ciudadanía 2.924.270

Mayor de 50 años

EL NOTARIO,

*Ramon Cardozo Heira*

RAMON CARDOZO HEIRA



La presente copia NO PRESTA  
MERITO alguno para exigir el pago o  
cumplimiento de la obligación.  
=====

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO  
DE IBAGUÉ, Autoriza la presente  
Fotocopia tomada del Original en:  
DIEZ (10) Destinada a:  
INTERESADO.=====

FECHA 14 DE JUNIO 2018

ES 17.A COPIA

**BLADIMIRO MOLINA VERGEL**

Notario Tercero del Circulo de Ibagué



Republica de Colombia

El presente documento es copia de un documento original. No tiene validez legal.



23 23  
33



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 1

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI

FECHA APERTURA: 08-10-1982 RADICACIÓN: 1720 CON: CERTIFICADO DE: 23-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 25324000100000001000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 25324000100010003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA FINCA RURAL DE 593 HECTAREAS DE EXTENSION, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA DE MAYOR EXTENSION DENOMINADA "LA ESPERANZA" PREDIO QUE SE DENOMINARA "LA ESPERANZA #1" Y SE HALLA ALINDERADO ASI: "PARTIENDO DEL PUNTO B. LOCALIZADO EN LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE LOME CON EL RIO MAGDALENA Y SIGUIENDO POR ESTE AGUAS ARRIBA POR LA MARGEN DERECHA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A. Y DEL PUNTO A. POR UN CARRETERABLE DE LA HACIENDA LA ESPERANZA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE GUATAQUI CONDUCE A BELTRAN, LUEGO SE TOMA POR ESTA CARRETERA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LOME Y LUEGO POR ESTA AGUAS ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO MAGDALENA". DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA SN DE 13-04-2010 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, SE DEBE TRASLADAR LA CERCA ENTRE LOS LINDEROS DE LAS DOS PARCELAS #7 POR EL COSTADO NORTE Y LA PARCELA #8 POR EL COSTADO SUR, UNIENDO LOS DOS MOJONES EN LINEA RECTA ES DECIR EL MOJON 25 Y EL MOJON 24 DE LAS DOS PARCELAS. LA SEORA DE LA PARCELA #7 DEBE TRASLADAR LA CERCA DE ACUERDO CON EL PLANO #2 Y 3 DEL LEVANTAMIENTO.

**COMPLEMENTACION:**

01.- SENTENCIA DE SUCESION DE FECHA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.942 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1.943, POR VALOR DE \$8.000.00 MCTE. ADJUDICACION SUCESION DE MORALES OLAYA AGUSTIN A FAVOR DE BARCENAS DE MORALES MARIA Y MORALES BARCENAS ALBERTO.- 02.- ESCRITURA #1107 DE 31 DE MAYO DE 1.943 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.943, POR VALOR DE \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA MITAD PREDIO DE BARCENAS DE MORALES MARIA A FAVOR DE MORALES BARCENAS ALBERTO.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-11-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5100 DEL 27-09-1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO JAIME

A: MORALES BARCENAS ALBERTO

X

34  
24  
24



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 2

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2061 DEL 22-05-1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

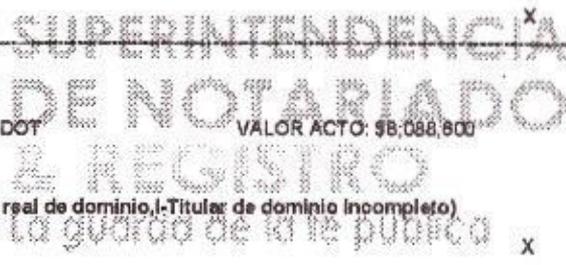
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-1979 Radicación: 2150

Doc: ESCRITURA 1539 DEL 06-09-1979 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$8,088,600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRONCOSO JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1982 Radicación: 2615

Doc: AUTO SN DEL 14-07-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO CIRCULAR #1.167 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-11-1982 Radicación: 3108

Doc: AUTO SN DEL 14-10-1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 COMUNICADO POR OFICIO #1416 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.982 DEL MISMO JUZGADO, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 14 DE JULIO DE 1.982 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-1985 Radicación: 2380

Doc: ESCRITURA 931 DEL 03-05-1985 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1539 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.

25 23  
35



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 3

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-1987 Radicación: 001648

Doc: ESCRITURA 899 DEL 08-05-1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$13,985,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 1247

Doc: ESCRITURA 715 DEL 01-04-1991 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GANADERO

A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-1991 Radicación: 01523

Doc: ESCRITURA 644 DEL 16-04-1991 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA

A: COMERCIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-06-1991 Radicación: 2422

Doc: ESCRITURA 1048 DEL 11-06-1991 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

26 2  
36 #



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 4

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:08:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"

X

A: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-10-1992 Radicación: 4583

Doc: ESCRITURA 2525 DEL 16-10-1992 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

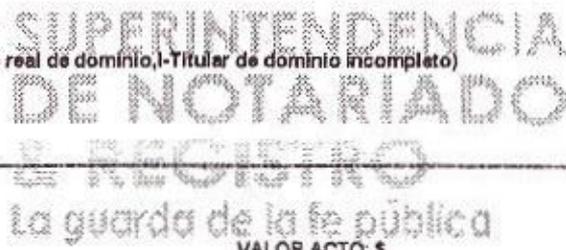
Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A

A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"



ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8187

Doc: ESCRITURA 3827 DEL 18-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8188

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$450,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA; EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PREDIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO

A: CALLEJAS ALBERTO

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: ESPINOSA VIRGILIO

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A: FIGUEROA BARRAGAN TITO

A: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A: GONGORA MEJIA NOHORA

29  
37



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 5

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A: IBA/EZ GUSTAVO

A: IBA/EZ JOSE IVAN

A: LOZANO SALOMON

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A: MORENO LUIS ANTONIO

A: NI/O TORRES ALCIDES

A: PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A: RAMIREZ MURILLO ALONSO

A: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

A: SERRATO MOLINA JAVIER

A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A: VALDES RODRIGUEZ LUIS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
CCM 3038277 X  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-12-1995 Radicación: 8188

Doc: ESCRITURA 3721 DEL 22-12-1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

DE: CAICEDO CHURTA TIBERIO

DE: CALLEJAS ALBERTO

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

DE: ESPINOSA VIRGILIO

DE: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

DE: FIGUEROA BARRAGAN TITO

DE: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

DE: GONGORA MEJIA NOHORA

DE: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

DE: IBA/EZ GUSTAVO

DE: IBA/EZ JOSE IVAN

28  
38  
2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 6

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- DE: LOZANO SALOMON
- DE: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO
- DE: MORENO LUIS ANTONIO
- DE: NIO TORRES ALCIDES
- DE: PRIMITIVO NIO JOSE MARIA
- DE: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN
- DE: RAMIREZ MURILLO ALONSO
- DE: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES
- DE: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO
- DE: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA
- DE: SANCHEZ GARCIA ELADIA
- DE: SERRATO MOLINA JAVIER
- DE: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO
- DE: VALDES RODRIGUEZ LUIS



**A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2000 Radicación: 2000-8034

Doc: OFICIO # 1218 DEL 13-10-2000 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO
- A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO X
- A: CARDENAS DE GONGORA HILDA ROSA X
- A: GARCIA BASILIO DE JESUS LEONEL X
- A: GONZALEZ INESTROSA JOSE ANTONIO X
- A: IBAÑEZ GUSTAVO X
- A: IBAÑEZ JOSE IVAN X
- A: LOZANO SALOMON X
- A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO X
- A: NIO ALBADAN JOSE MARIA X
- A: NIO TORRES ALCIDES X
- A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN X
- A: ROSENDO CARDENAS JOSE MERCEDES X
- A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA X
- A: SANCHEZ GARCIA ELADIA X

29 28  
39



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matricula: 307-2816

Página 7

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-08-2009 Radicación: 2009-3631

Doc: OFICIO 421 DEL 02-06-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD. 253244089001200900039.

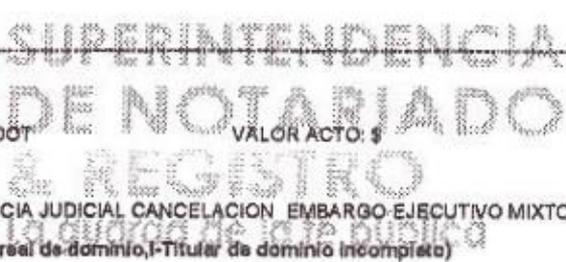
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

X

A: NI/O ALBADAN JOSE

A: URQUIJO JOSE ALCIRO



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-07-2009 Radicación: 2009-4250

Doc: OFICIO 1039 DEL 30-06-2009 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA HOY CESIONARIA COMPAJA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

A: RAMIREZ JOAQUIN Y OTROS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-09-2009 Radicación: 2009-8170

Doc: OFICIO 703 DEL 18-09-2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #253244089001200900079

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-5220

Doc: OFICIO 0640 DEL 05-08-2010 JUZGADO PROMISCOU MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-7154

Doc: OFICIO 880 DEL 22-10-2010 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION DEMANDA PROCESO DESLINDE Y

30 30  
40



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 8

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AMOJONAMIENTO #2009-00039.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: NI/O ALBADAN JOSE

A: URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-1158

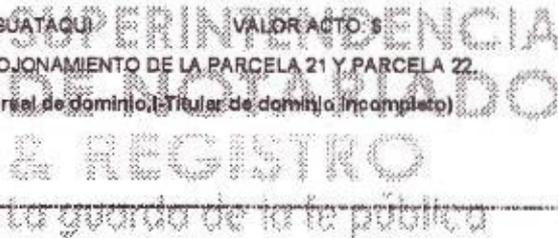
Doc: SENTENCIA SN DEL 26-07-2010 UNIDAD JUDICIAL MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA PARCELA 21 Y PARCELA 22.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO



ANOTACION: Nro 024 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-8322

Doc: SENTENCIA SN DEL 13-04-2010 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI DE GUATAQUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

CC# 38008007 X

A: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRIO

CC# 3056858

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-307-6-9989

Doc: OFICIO 569 DEL 30-09-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -REF:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.

RAD:25324406900120170006700.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMOSA MENA CARLOS SEGUNDO

CC# 87470210

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

CC# 19482228

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO

CC# 18162247

A: CALLEJAS ALBERTO

CC# 14248782

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

CC# 38000007

A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO

CC# 5960675

A: ESPINOSA VIRGILIO

CC# 3207527

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

CC# 282817

A: FIGUEROA BARRAGAN TITO

CC# 77160100

A: GONGORA MEJIA NOHORA

CC# 20647771

21  
41



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336  
Pagina 9

Nro Matrícula: 307-2816

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO	CC# 282041
A: IBAÑEZ GUSTAVO	CC# 282903
A: IBAÑEZ JOSE IVAN	CC# 282780
A: INDETERMINADOS	
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS	CC# 2265903
A: LOZANO SALOMON	CC# 282547
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO	CC# 282785
A: MORENO LUIS ANTONIO	CC# 282882
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO	CC# 3050051
A: NIÑO TORRES ALCIDES	CC# 185888
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN	CC# 11307282
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO	CC# 19183794
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA	CC# 282915
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA	CC# 21205741
A: SERRATO MOLINA JAVIER	CC# 3050918
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO	CC# 3041988
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS	CC# 5842571



ANOTACION: Nro 028 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-307-6-9990

Doc: OFICIO 551 DEL 28-08-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -REF.:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170008600.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO MONTENEGRO GERARDINA LOZANO	CC# 20647694
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO	CC# 19462225
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO	CC# 18162247
A: CALLEJAS ALBERTO	CC# 14248782
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA	CC# 38000007
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO	CC# 5880675
A: E INDETERMINADOS.	
A: ESPINOSA VIRGILIO	CC# 3207527
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO	CC# 282817
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO	CC# 77180100
A: GONGORA MEJIA NOHORA	CC# 20647771

32  
42



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 10

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO	CC# 282041
A: IBAÑEZ GUSTAVO	CC# 282903
A: IBAÑEZ JOSE IVAN	CC# 282780
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS	CC# 2265903
A: LOZANO SALOMON	CC# 282547
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO	CC# 282785
A: MORENO LUIS ANTONIO	CC# 282862
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO	CC# 3056951
A: NIÑO TORRES ALCIDES	CC# 185888
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN	CC# 11307282
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO	CC# 19153794
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA	CC# 282818
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA	CC# 21205741
A: SERRATO MOLINA JAVIER	CC# 3056918
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO	CC# 3041969
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS	CC# 5842571



ANOTACION: Nro 627 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-307-6-9991

Doc: OFICIO 558 DEL 28-08-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -REF.:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170008900.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO URQUIJO LEYLA	CC# 20847839
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO	CC# 19462228
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO	CC# 18162247
A: CALLEJAS ALBERTO	CC# 14248782
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA	CC# 38000007
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO	CC# 5980675
A: E INDETERMINADOS	
A: ESPINOSA VIRGILIO *	CC# 3207527
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO	CC# 282817
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO	CC# 77160100
A: GONGORA MEJIA NOHORA	CC# 20647771
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO	CC# 282041

33  
43

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrctandepago.gov.co/certificado/](http://www.snrctandepago.gov.co/certificado/)



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

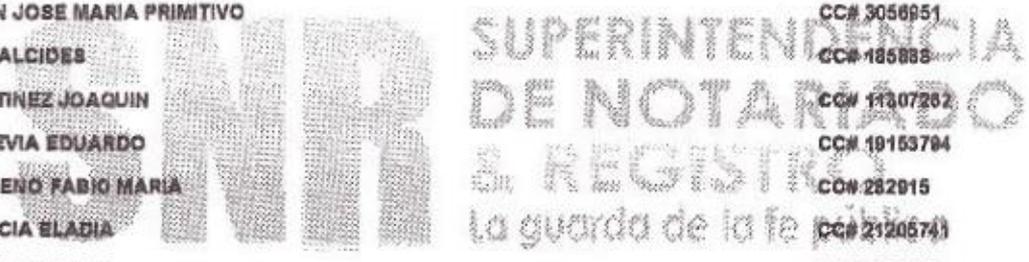
Página 11

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903
- A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780
- A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903
- A: LOZANO SALOMON CC# 282547
- A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785
- A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282852
- A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951
- A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185883
- A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262
- A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794
- A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915
- A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741
- A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918
- A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969
- A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571



ANOTACION: Nro 028 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-307-6-9962

Doc: OFICIO 545 DEL 23-08-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -REF:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.

RAD:25324408900120170007000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRIO CC# 3056858
- A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226
- A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18182247
- A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782
- A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007
- A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960875
- A: E INTERMINADOS.
- A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527
- A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817
- A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100
- A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771
- A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041
- A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903
- A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780

44 / 34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 12

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS	CC# 2285903
A: LOZANO SALOMON	CC# 282547
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO	CC# 282785
A: MORENO LUIS ANTONIO	CC# 282862
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO	CC# 3058851
A: NIÑO TORRES ALCIDES	CC# 185888
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN	CC# 11307282
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO	CC# 18153794
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA	CC# 282915
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA	CC# 21205741
A: SERRATO MOLINA JAVIER	CC# 3058918
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO	CC# 3041990
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS	CC# 5842571



ANOTACION: Nro 029 Fecha: 18-10-2018 Radicación: 2018-307-6-10137

Doc: OFICIO 804 DEL 21-09-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA -REF:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.  
RAD:25324408900120180008100.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Títular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO RAMIREZ JOSE ADARVE	CC# 6023128
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO	CC# 19482228
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO	CC# 18162247
A: CALLEJAS ALBERTO	CC# 14248782
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA	CC# 38000007
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO	CC# 5980675
A: E INTERMINADOS	
A: ESPINOSA VIRGILIO	CC# 3207527
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO	CC# 282817
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO	CC# 77180100
A: GONGORA MEJIA NOHORA	CC# 20847771
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO	CC# 282041
A: IBAÑEZ GUSTAVO	CC# 282903
A: IBAÑEZ JOSE IVAN	CC# 282780
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS	CC# 2285903
A: LOZANO SALOMON	CC# 282547

31/98



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2818

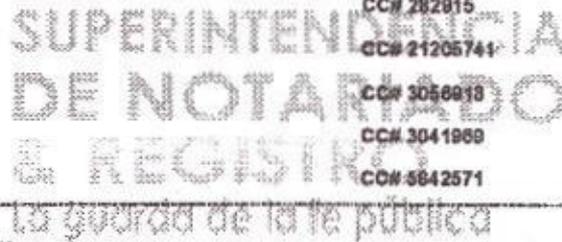
Página 13

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785
- A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862
- A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3058951
- A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888
- A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307282
- A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 18153794
- A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282815
- A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741
- A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3058918
- A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041989
- A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571



ANOTACION: Nro 030 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-307-8-1849

Doc: OFICIO 2102988 DEL 11-01-2019 AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0948 DECLARACION ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES, POR DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, SEGÚN ACUERDO N°. 20 DEL 17 DE JULIO DE 2018. LIMITACIÓN AL USO PARA CUALQUIER DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEBE EFECTUARSE CONSULTA PREVIA ANTE LA CAR,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*30\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-307-3-437 Fecha: 07-03-2018  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INCLUIDO VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART 59 LEY 1579/12
- Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-307-3-437 Fecha: 07-03-2018  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, INCLUIDO VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART 59 LEY 1579/12
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-10-2009  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-386 Fecha: 29-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

36  
46 96



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190607196620820336

Nro Matrícula: 307-2816

Página 14

Impreso el 7 de Junio de 2019 a las 11:06:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-307-1-34722

FECHA: 07-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Crencencio*  
2

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**FACTURA DE VENTA 10-043-30990****FECHA DE SOLICITUD**

DIA MES AÑO

14-06-2019

02:17:58 PM

47  
89

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: EDUARDO RODRIGUEZ DE VEA

NIT Ó CC: 19153794 0

DIRECCION: K 5 2 32

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3143327406

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL  
TERRITORIAL CUNDINAMARCADEPENDENCIA  
GIRARDOT

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

35131

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11.505.04	11.505	0	2.186	13.691

<b>TOTALES:</b>	11,505	0	2,186	13,691
-----------------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA  
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:.

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MANUEL ALFONSO NAVARRO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 367696

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co 6 cig@igac.gov.co



48 38  
88

4678477

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**4746-396991-98587-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19153794 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MATRÍCULA:**307-2816

**MUNICIPIO:**324-GUATAQUI

**ÁREA TERRENO:**629 Ha 5074.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**00-01-00-00-0001-0003-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**209.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-01-0001-0003-000

**AVALÚO:**\$ 728.119,000

**DIRECCIÓN:**LA ESPERANZA

**LISTA DE PROPIETARIOS**

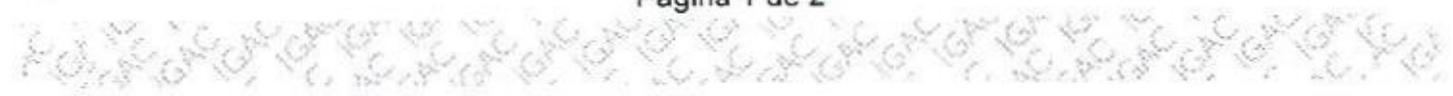
Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000011307262	RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003041969	TRUJILLO BARRAGAN ALVARO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020647771	GONGORA MEJIA NOHORA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000018162247	CAICEDO CHURTA TIBERIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003207527	ESPINOSA * VIRGILIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282862	MORENO * LUIS-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019462226	ALBADAN CARDENAS MIGUEL-ALEJANDRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282817	FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	IBANEZ * JOSE-IVAN
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	FIGUEROA BARRAGAN TITO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282041	GONZALEZ HINESTROZA JOSE-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000021205741	SANCHEZ GARCIA ELADIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003039277	RAMIREZ MURILLO ALONSO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000005842571	VALDES RODRIGUEZ LUIS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282915	SALAZAR LOZANO FABIO-MARIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282903	IBANEZ * GUSTAVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019153794	RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000185888	NINO TORRES ALCIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000005960675	ROCENDO CARDENAS JOSE-MERCEDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003056918	SERRATO MOLINA JAVIER
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282547	LOZANO * SALOMON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003056951	NINO ALBADAN JOSE-MARIA-PRIMITIVO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000038000007	CARDENAS GUERRA HILDA-ROSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000282785	MARTINEZ CRUZ IVAN-ANTONIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002265903	GARCIA * BAZILIO-DE-JESUS-LEONEL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014248782	CALLEJAS * ALBERTO

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 14 días de junio de 2019.

CÉSAR AUGUSTO RÓXIGA SÁNCHEZ  
Jefe del Departamento de Registro e Inscripción

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.  
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.  
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.





#39  
39

4678478

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

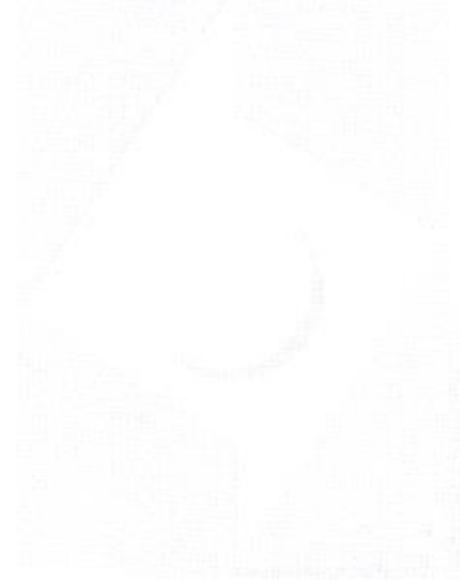
CERTIFICA

4746-396991-98587-0

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

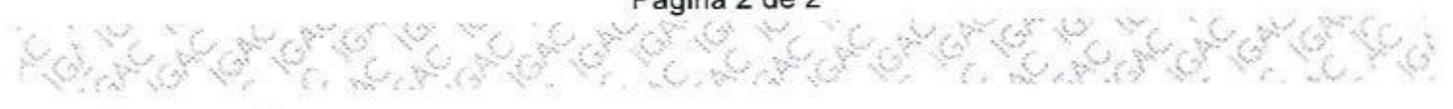
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



IGAC

INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



JO 40  
#E

6927

# HACIENDA LA ESPERANZA

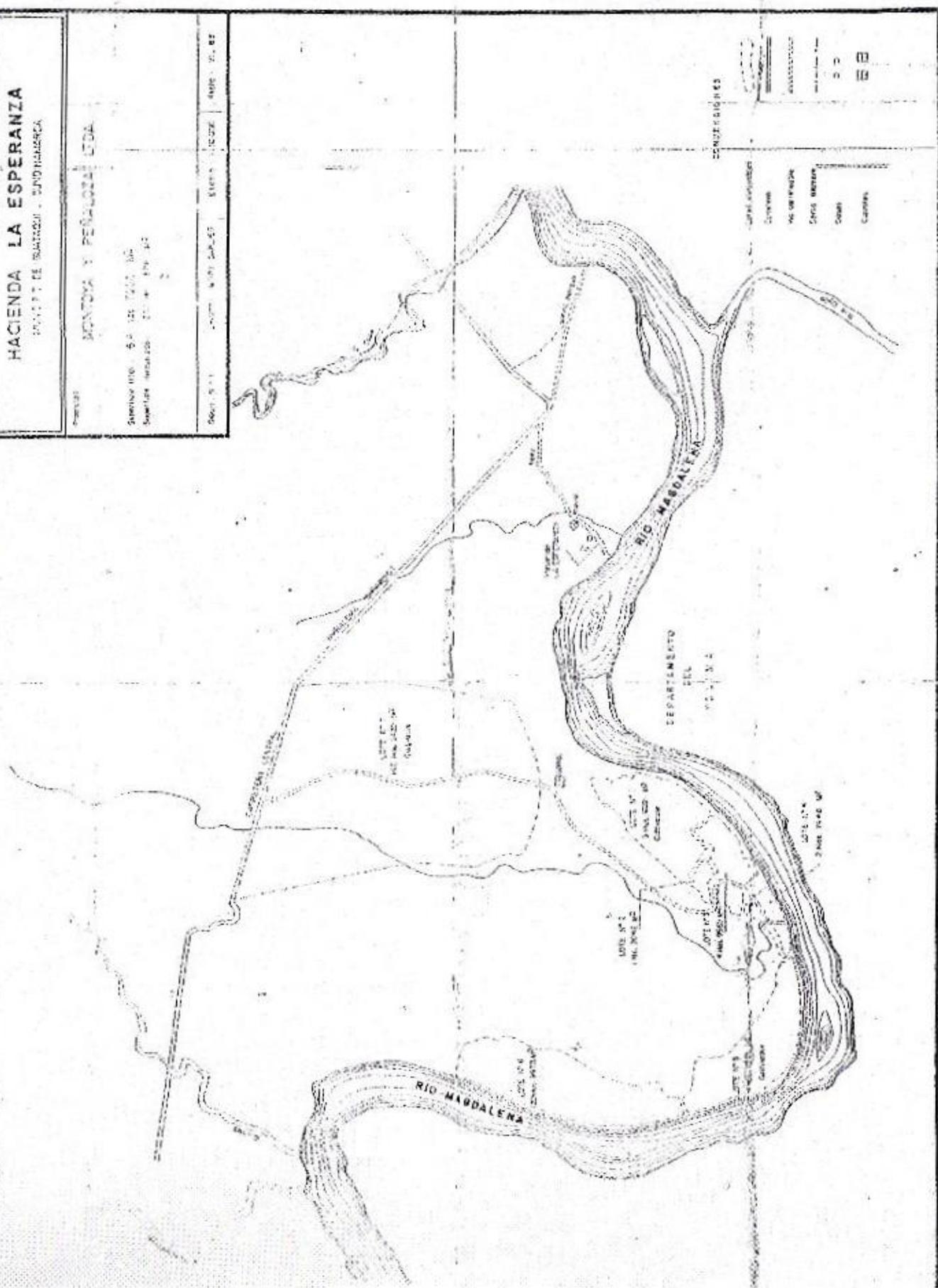
PROYECTO DE SANEAMIENTO SANITARIO

PROYECTO

MONTEA Y PENALOSA S.A.

Superficie total: 50.000.000 m<sup>2</sup>  
Superficie saneada: 10.000.000 m<sup>2</sup>

BOGOTÁ, D. T. C. - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT. 899.011.271-9  
Planeación Municipal

7/9 40  
10/42  
47  
52

RESOLUCION NÚMERO 05 DE 2015  
(Julio 30 DE 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA UN PREDIO RURAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUATAQUI, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1499 de mayo 03 de 2010 y

CONSIDERANDO:

- Que el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 de Girardol en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, presentó solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal para subdivisión de un predio denominado: LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-31-3001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 de propiedad de JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ, SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA, LEYLA LOZANO URQUIJO, DAGOBERTO CASTRO, JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ, HILDA CARDENAS, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JAIME OLMOS CRUZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, JORGE ALBERTO CADENA CALDERON, CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY, WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALSADAN CARDENAS, según consta en la Escritura Pública número 3721 de la Notaria Tercera del Circuito de Bogotá, perteneciente al área rural del municipio de Guataquí.
- Que el área total superficial del Lote es de 629 Ha. 6074 m<sup>2</sup>, del cual se pretende subdividir así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m <sup>2</sup>
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m <sup>2</sup>
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m <sup>2</sup>
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m <sup>2</sup>
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m <sup>2</sup>
7	HILDA CARDENAS	180.994.08	18 Ha. 6994,08 m <sup>2</sup>
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m <sup>2</sup>
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m <sup>2</sup>
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m <sup>2</sup>
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m <sup>2</sup>
12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m <sup>2</sup>
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.680	148 Ha. 6688 m <sup>2</sup>
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m <sup>2</sup>
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.546.88	58 Ha. 2648,88 m <sup>2</sup>

Código Postal: 252020

Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza 1, vía principal, Palacio Municipal  
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
Tel: 8371016 - 8371026

... Que la presente fotocopia auténtica concierte en todas sus partes con el original que tuvo a la vista.

Guataquí (Cund.),  
el Secretario

05 AUG 2015  
*[Firma manuscrita]*  
COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
ALCALDÍA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUI  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Nit. 800.011.271-9  
Planeación Municipal

46. #1  
#3  
#3

20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056,24	19 Ha. 4056,24 m <sup>2</sup>
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.089,44	18 Ha. 9089,44 m <sup>2</sup>
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	280.905,96	28 Ha. 905,96 m <sup>2</sup>
23	JOSE IVAN IBAÑEZ	213.790,48	21 Ha. 3790,48 m <sup>2</sup>
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641,04	22 Ha. 8641,04 m <sup>2</sup>
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m <sup>2</sup>
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315,68	1 Ha. 5853,68 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m <sup>2</sup>

- los solicitantes presentaron la documentación exigida para dar trámite a sus solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente y está acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guataqui.
- Que se presentó plano del levantamiento topográfico de los predios antes y después de la subdivisión debidamente amojonado y alfilerado, con su respectivo cuadro de áreas.

De acuerdo con lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 11'307.262 de Girardot (Cund.), en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, y propietarios del predio denominado: LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataqui, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 dicho predio cuenta con un área total de 629 Ha. 5074 m<sup>2</sup> y será subdividido así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m <sup>2</sup>
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m <sup>2</sup>
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m <sup>2</sup>
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m <sup>2</sup>
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m <sup>2</sup>
7	HILDA CARDENAS	186.994,08	18 Ha. 6894,08 m <sup>2</sup>
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184,2	18 Ha. 1184,2 m <sup>2</sup>
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m <sup>2</sup>
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m <sup>2</sup>
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m <sup>2</sup>

Código Postal: 252020

Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal  
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
Tel: 8371011 - 8371026

ACE CONSTA: Que lo presente fotocopia es auténtica y coincide en todas sus partes con el original que tuve a la vista.

Guataqui (Cund.),  
El Secretario,





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
N.º 800.011.271-9  
Planeación Municipal

41 42  
44  
45

12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m <sup>2</sup>
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.496.688	148 Ha. 6588 m <sup>2</sup>
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.888	36 Ha. 3688 m <sup>2</sup>
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.946.88	58 Ha. 2846,88 m <sup>2</sup>
20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m <sup>2</sup>
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m <sup>2</sup>
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905,96 m <sup>2</sup>
23	JOSE IVAN IBANEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m <sup>2</sup>
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m <sup>2</sup>
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m <sup>2</sup>
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL		6.296.074	629 Ha. 5074 m <sup>2</sup>

Parágrafo. La subdivisión que trata este artículo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia ininterrogable de seis (6) meses, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guataquí, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos mil quince (2.015).

  
LUIS MIGUEL REY SERRANO  
Jefe de Planeación Municipal

Código Postal: 252820  
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal  
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
Tel: 8374011 - 8374026

ACEPTAR que la presente  
es auténtica y coincide en todas sus  
partes con el original que tuve a la vista.  
Guataquí (Cund.), 05 AUG 2015  
Secretaría



41



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia



**incoder**  
instituto colombiano  
de desarrollo rural

**QUEJA QUE PRESENTAN LOS SEÑORES EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 19'153.794 DE BOGOTA. TELEFONO 3142164081. DIRECCIÓN: BARRIO EL CENTRO - GUATAQUI Y LA SEÑORA NOHORA GONGORA MEJIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 20'647.771. TELEFONO: 3143647132 DIRECCIÓN: BARRIO LA PLAZUELA - GUTAQUI.**

En el municipio de Guataqui - Cundinamarca, el primero (01) de octubre de 2008, se hicieron presentes en las dependencias de la personería municipal los comisionados con el fin de recibir queja disciplinaria en contra de funcionarios del INCODER, por parte de los señores **EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA** y **NOHORA GONGORA MEJIA**, manifiesta el señor Rodríguez Devia que el cumplió con todos los requisitos que me exigió el Gobierno para darme un subsidio de tierras, por lo cual trabaje como dos años cuidando la finca y haciendo oficios varios en la misma, en consecuencia soy beneficiario de la parcelación la Esperanza, ubicada en el municipio de Guataqui - Cundinamarca, comprada por medio de escritura pública No. 3721 del 22 de Diciembre de 2008 y aparezco como tal en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble. No obstante lo anterior fui desplazado de mi parcela y se la adjudicaron a otras personas que no cumplen con los requisitos, por lo que solicito que se investiguen estos hechos irregulares y a los funcionarios involucrados en ellos, por que hasta me querían hacer firmar un papel en blanco renunciando a mi subsidio el cual me fue entregado de manos del señor Joaquín Ramírez y de la doctora Miriam Larrahondo, yo les conteste que no les iba a firmar nada que lo que quería era mi parcela, yo pido que se haga justicia que me entreguen mi parcela, la que me fue arrebatada de manera injusta e ilegal. En la presente diligencia me permito aportar los documentos que sustentan lo que he dicho. Acto seguido la señora Nohora Gongora Mejia manifiesta que le ha ocurrido algo similar al señor Eduardo, puesto que ella también cumplió con todos los requisitos como madre cabeza de hogar de 4 niños, para ser adjudicataria del subsidio a tierras que me anunció el gobierno, lo cual efectivamente sucedió tal y como consta en el certificado de libertad y tradición de la parcela donde aparezco como propietaria de una

Calidad: El camino  
a la excelencia





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

46

JG  
46  
X

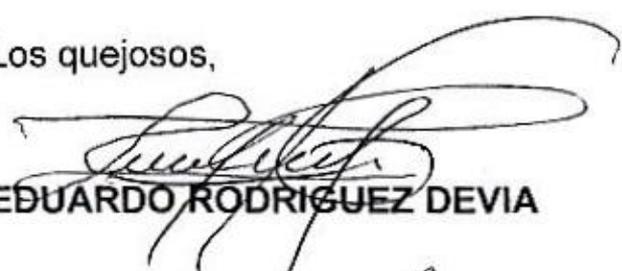


**incoder**

instituto colombiano  
de desarrollo rural

parcela, trabaje en oficios varios nueve meses continuos en el años de 1995 a 1996, después por razones económicas no pude seguir laborando, la junta de la empresa comunitaria me exigía dinero para lo que necesitaran, la cual no la tenía; fui desplazada de la parcela y se la adjudicaron otras personas que no cumplían con los requisitos, en 1999 cuando reclame mis derechos, las personas que se quedaron con la parcela, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN C Y JUAN ANTONIO MARTINEZ, me hicieron firmar un poder para renunciar a mi parcela. Yo lo que quiero es que me entreguen mi parcela por que llevo muchos años solicitándola y me parece injusto que me la quiten de manera ilegal. Yo no me dirigí ante el INCODER por que estaba engañada y creí que había perdido mis derechos, pero el año pasado la Dra. Miriam Larrohondo y el señor Joaquín Ramírez me entregaron un documento en blanco para que lo firmara y renunciara a mi subsidio y a mi parcela, por lo que me di cuenta que aun era la propietaria y por eso quiero reclamar mis derechos. En la presente diligencia aporto los documentos que sustentan lo que he dicho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez es leída y firmada por quienes intervienen en ella.

Los quejosos,

  
**EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA**

  
**NOHORA GONGORA MEJIA**

El funcionario que recepciona,

  
**SILVIO GARCES MOSQUERA**

Abogada de apoyo,

  
**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA**

Calidad: El camino  
a la excelencia





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20112390171251

Fecha: 05-07-2011

inicien un proceso reivindicatorio del predio "La Esperanza", ubicado en el municipio de Guataquí que, según ustedes lo comentan fue adquirido por el INCORA en 1995, con el fin de adjudicarlo a un grupo de 26 familias entre las que ustedes se encuentran. Señala usted que algunos de los integrantes de ese grupo de familias, con la participación de un exfuncionario del INCODER han venido adelantando actividades tendientes a despojarlos de sus derechos, mediante resoluciones administrativas dictadas por el INCODER, frente a las cuales se interpusieron recursos de reposición que aun no han sido resueltos.

En relación con su solicitud para que nombremos a un grupo de abogados que tramiten, en nombre de ustedes el proceso reivindicatorio de los derechos, se advierte que, de acuerdo con el numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política, corresponde a la Defensoría del Pueblo el prestar el servicio de defensoría pública para el caso de las personas que no cuenten con recursos suficientes para atender los procesos en que deban intervenir como demandantes o demandados. En este sentido les sugerimos acudir a la oficina de esa entidad en el municipio.

Finalmente, le informamos que hemos puesto en conocimiento del INCODER su comunicación para que se revise la actuación surtida en estos procesos.

Agradeciendo la atención.

Cordialmente

**ALFREDO SARMIENTO NARVÁEZ**  
Director de Desarrollo Rural

Preparó: PPIPPD

47  
5  
8



PROSPERIDAD  
PARA TODOS



incoder  
Instituto Nacional de  
Catastración

48  
48  
48

3005 -- 3  
Bogotá.

INCODER S. 23/02/2015 14:56  
SI Contestar cite este No.: 20152109775  
Origen: Coordinación Técnica Cundinamarca  
Destino: Personas Naturales

Señor.  
EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.  
C.C. No 19.153.794. De Bogotá D.C.  
Carrera 5 No 2 - 32. Barrio Centro.  
Guataqui - Cundinamarca.

REF: Respuesta radicado INCODER No 20151110126.

Respetado Señor.

Cordial saludo, en atención a su solicitud de la referencia le hago las siguientes precisiones:

1. Para INCODER la tenencia del predio LA ESPERANZA se mantiene en común y proindiviso ya que a la fecha no se ha tramitado ninguna individualización parcelaria o subdivisión de la propiedad original, por lo tanto su petición de información sobre quien tiene su parcela no la tenemos.
2. Esta Territorial de INCODER no ha entregado autorización a funcionario alguno para proceder a realizar remplazos en la explotación de las cuotas partes de la tierra que le corresponde a los propietarios campesinos.
3. INCODER no le autorizo al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ proceder a recaudar renunciaciones de los campesinos beneficiarios del subsidio de tierras.
4. Le recomendamos solicitar en la territorial el estado en que está su proceso de reversión del subsidio de tierras por abandono del predio, a la fecha por certificado de tradición y libertad su señoría esta registrado como propietario, debe asesorarse de un profesional en derecho para que se aclare su situación, ya que el predio LA ESPERANZA esta por fuera de la condición resolutoria del subsidio de tierras por tener mas de Doce años de adjudicado, y se enmarca en un bien rural de propiedad privada.

Cordialmente,

JORGE EMILIO RHEVALS BURGOS.  
Coordinador Técnico Dirección Territorial de INCODER Cundinamarca.  
Elaboro: Edgar Barrios Barreto - Técnico. *Edgar BB*  
25 - 02 - 2015.



472

CNOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GIRARDO I

Girardot, noviembre 5 de 2008

Señor  
EDUARDO RODRIGUEZ BEVIA  
Barrio Centro  
GGUATAQUI-CUNDINAMARCA

1835

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

AGENCIA POSTAL DE Guataqui

31 NOV - 2008

Recibido en Girardot

No. 1835 Comunicole Juzgado Primero Civil del Circuito de  
Girardot, Pasaje Ajure Oficina 225, por auto de cuatro (4)  
noviembre dos mil ocho (2008), dictado dentro de la Acción de  
Tutela instaurada por el ciudadano Eduardo Rodriguez Devia  
contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER,  
ADMITIO la referida acción constitucional e imprimite a la misma  
el procedimiento contemplado en el Decreto 2591 de 1991

La Secretaria,

ARSENIS ZEA BARRERA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GIRARDOT

50 50  
60 60

Girardot, noviembre 20 de 2008

1976

Señor  
EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA  
Barrio Centro  
GUATAQUI-CUNDINAMARCA



No.1976 Comunícole Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, Pasaje Aijure Oficina 225, fallo diecinueve (19) noviembre dos mil ocho (2008), proferido dentro de la Acción de Tutela de Eduardo Rodríguez Devia contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", RESOLVIO: **Primero. NEGAR** la solicitud de amparo constitucional solicitada por el accionante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA al considerarse que por parte de la entidad accionada no le han sido vulnerados los derechos a la igualdad y al debido proceso. **Segundo. AMPARAR**, el derecho de petición frente a las solicitudes formuladas por el accionante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA ante el INCODER, ordenando, en consecuencia, a la entidad accionada que si aún no lo ha hecho proceda dar respuesta a las peticiones ante ella formuladas los días 26 noviembre de 2004 y 15 diciembre 2005. En el evento de haber sido respondidas la entidad accionada deberá remitir copia de las correspondientes respuestas a este despacho judicial. **Tercero. DISPONER** que esta providencia se notifique a las partes por la vía más expedita. **Cuarto. ORDENAR** remitir el expediente a la Honorable Corte Constitucional para la eventual revisión de este fallo. **CÓPIESE Y NOTIFIQUESE** El Juez, GUSTAVO TRUJILLO CORTES (fdo)

La Secretaria,

ARSENIS ZEA BARRERA

*Arzenis Zea Barrera*  
Secretaria

51 61

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Al contestar cite:  
201800444988  
Anexos: NO  
Folios: 1



Fecha: 21/12/2016 10:56:33 Tipo Doc.: INFORMES  
Remite: 6015 - DEFENSORIA REGIONAL DE CUNDINAMARCA  
Destino: 6103 - EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA  
Dirección: KR 5 # 2 32 CENTRO



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

Bogotá D.C.

Señor  
EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA  
CARRERA 5 2-32 CENTRO  
GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA

Asunto: EXPEDIENTE 2015107123/RSCZ

Respetado señor Rodríguez:

De manera atenta le informo que la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca puso en conocimiento de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, los hechos de presuntas amenazas y despojo en torno a la Parcelación del Predio Nueva Esperanza, solicitando contactarse con usted para ampliar la información. Así mismo comunicamos a la Procuraduría Regional Cundinamarca acerca de las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del extinto INCODER y de la administración municipal.

De esta forma damos por terminada la gestión defensorial para este caso en particular y procederemos al archivo del expediente sin perjuicio de su reapertura.

Cordialmente,

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Defensor del Pueblo Regional Cundinamarca (F.A)

Proyectó: Regina Sofía Caraballo Zamudio  
Revisó: Hernán Guillermo Jojoa Santacruz  
Archivado en: Expedientes 2015107123/RSCZ  
Consecutivo Dependencia: 6015-

6103 2